

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Selecciona las casillas correspondientes a las atribuciones del Consejo de Administración

Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Reglamento, los Estatutos y los Acuerdos de la Asamblea General

Elaborar sus planes de trabajo y someterlos a consideración de la Asamblea General de Asociados

Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria de labores y los estados financieros practicados en el ejercicio económico correspondiente

Acordar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa

Autorizar pagos con los requisitos previstos en los estatutos

Proponer a la Asamblea General de Asociados la enajenación de los bienes inmuebles de la Cooperativa;

Decidir sobre la admisión, suspensión, inhabilitación y retiro de asociados;

Firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de representante legal

Crear los Comités, nombrar a sus miembros y al Gerente o Gerentes de la Cooperativa

Presidir las Asambleas Generales

Exigir caución cuando fuere necesario a los empleados que cuiden o administren los bienes de la Asociación

Recibir y entregar bajo inventario, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación

Las demás atribuciones que le señalen los estatutos y las que se estimen necesarias para una buena dirección y administración de la asociación

Llevar al día un Libro de Registro de Asociados debidamente autorizado por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo...

Elaborar y ejecutar programas de proyección social que beneficien a la membresía de la Cooperativa

Establecer las normas internas de operación

Tener a la vista de todos los asociados los libros de contabilidad y los archivos en la forma que determinen los estatutos

Convocar a Asamblea General de conformidad al artículo 30 de este Reglamento

Resolver provisionalmente, de acuerdo con la Junta de Vigilancia, los casos no previstos en la Ley, en este Reglamento, ni en los Estatutos de la Asociación y someterlos a consideración de la Asamblea General más próxima

Designar las instituciones financieras o bancarias en que se depositarán los fondos de la asociación y las personas que girarán contra dichas cuentas, en la forma que lo establezcan los respectivos estatutos